

RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN ECOTIC LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de ampliación de la autorización administrativa, concedida el 18 de diciembre de 2007 a la Fundación ECOTIC, para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resultan los siguientes

HECHOS



Primero. La Fundación ECOTIC, con CIF n.º G-63809214 y domicilio en la Avenida Diagonal, n.º 467, 1.º 1.ª, de Barcelona, que ha sido constituida sin ánimo de lucro y se encuentra inscrita con el número 080004-1 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, tiene por objeto, entre otros, el establecimiento, desarrollo y gestión de sistemas de recogida, tratamiento y control de residuos de aparatos, equipos y componentes electrónicos y de telecomunicación, en los que, sin ánimo de lucro, pueden participar, a través de su adhesión a los mismos, fabricantes, distribuidores y responsables de la puesta en el mercado de dichos aparatos y equipos.

Segundo. Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se concedió a la Fundación ECOTIC autorización para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la exclusión de la categoría 5 (aparatos de alumbrado) de las contempladas en el anexo I del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Tercero. Con fecha 27 de octubre de 2008, la Fundación ECOTIC, junto con el resto de entidades gestoras de sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura e integradas en la oficina de coordinación (OFIRAE), suscribió un convenio marco de colaboración con la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Cuarto. Con fecha 30 de diciembre de 2009, D. Joan Riba Rovira, actuando en nombre y representación de la Fundación ECOTIC, presentó en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente una solicitud de ampliación de la autorización

concedida para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la categoría 5 del anexo I del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Quinto. Con fecha 8 de junio de 2010, D. Joan Riba Rovira presentó en el registro único de la Junta de Extremadura nueva documentación necesaria para completar las determinaciones establecidas en el artículo 8.3 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental es competente para resolver el expediente de conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. El Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, establece en su artículo 8.2 que los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos han de ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en las que se implanten territorialmente.

Tercero. El expediente se ha seguido observando todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Ampliar la autorización concedida a la Fundación ECOTIC para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la inclusión de la categoría 5 (aparatos de alumbrado) de las contempladas en el anexo I del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) a gestionar por la Fundación ECOTIC se incluyen en las siguientes categorías del Anexo I del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero:

1. Grandes electrodomésticos.
2. Pequeños electrodomésticos.



3. Equipos de informática y telecomunicaciones.
4. Aparatos electrónicos de consumo.
5. Aparatos de alumbrado.
6. Herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura e instaladas por profesionales).
7. Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.
8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).
9. Instrumentos de vigilancia o control.
10. Máquinas expendedoras.

Segundo. Esta Resolución está sometida a los plazos y condiciones que se establecieron en la autorización concedida el 18 de diciembre de 2007 a la Fundación ECOTIC, para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 14 de septiembre de 2010.

**LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN
Y CALIDAD AMBIENTAL.**



Fdo.: María A. Pérez Fernández.